



San Andrés Islas, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Radicado	8800140030032019-00236-00
Demandante	JOSUE MIGUEL MANYOMA ANILLO
Auto de Sustanciación No.	00054-2022

Visto el informe de secretaría que antecede, y verificando lo que en él se expone, el Despacho haciendo uso del control de legalidad previsto en el Art. 132 del C.G.P., observa que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia, así las cosas, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el numeral 2º del Artículo 579 del C.G.P., previniendo a la parte interesada y su apoderado para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibídem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

1. Fijar el día Tres (03) de Marzo de 2022, a las 10:00 a.m., como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el numeral 2º del Artículo 579 del C.G.P.
2. Prevengase a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibídem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

Natally Púa